 MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 1 de 3

FECHA: 18 OCT 2022

ADICION No. 01 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS / R.L. LEONARDO RUBIO FORERO		
C.C. No.	5.823.111 de Ibagué	NIT:	860.002.400-2
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 11 – 03		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	264000 Ext 2310 – 3164731389
EMAIL:	leonardo.rubio@previsora.gov.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANCE UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.072.372.880,00 ✓		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 12.000.000,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$1.084.372.880,00 ✓		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DIAS ✓		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la firma **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit, No. 860.002.400-2**, representada legalmente por el señor **LEONARDO RUBIO FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.823.111 de Ibagué, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**


1.- Que la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando protegerlos contra la mayor cantidad posible de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, y que por ende la adquisición de pólizas de seguros por parte de las entidades públicas no solo corresponde a una obligación de carácter legal, sino que además y específicamente en el caso del IBAL protege el objeto misional de la empresa.

2.- Que, en virtud de lo anterior, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el contrato de seguros No. 082 de 3 de marzo de 2022, con la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. CIA SEGUROS** cuyo objeto es **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**, a través de la cual se tomaron las pólizas.

✶

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
FECHA: 18 OCT 2022		

3.- Que con el fin de mantener debidamente asegurados todos los bienes de la empresa, el almacenista general del Ibal mediante Oficios No. 640 - 129 del 9 de septiembre de 2022, ha relacionado la adquisición o compra de nuevos bienes devolutivos durante el primer semestre del año para ser incluidos dentro de las pólizas del programa de seguros del IBAL S.A., por lo tanto se hace necesario adicionar el contrato incluyendo los bienes recientemente adquiridos, cumpliendo y garantizando así el aseguramiento de estos bienes hasta febrero de 2023, tiempo de vencimiento del programa de pólizas de seguros del IBAL.

4.- Que vale la pena manifestar que este corresponde a un servicio de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL. Por consiguiente, resulta indispensable la ampliación de los amparos por un término que garantice la protección de los activos de la empresa sin ningún tipo de interrupciones.

5.- Que de acuerdo a lo anterior y considerando que el Proceso Gestión Recursos Físicos del IBAL, debe cumplir con su deber de mantener vigentes y actualizado el programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y teniendo en cuenta que estas tienen una vigencia hasta el 02 de febrero de 2023, se hace necesario adicionarlo para garantizar la cobertura de los bienes que la empresa ha adquirido durante esta vigencia.

6.- Que la presente solicitud de adición se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".


7.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220942 del 3 de octubre de 2022 para amparar la presente obligación por valor de \$12.000.000,00

8.- Que hace parte integral de la presente adición la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato y los demás anexos que la acompañan, los cuales son el soporte para realizar la presente adición del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022, la cual quedara Así: CLAUSULA TERCERA: VALOR: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE**, para un valor total del contrato de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.084.372.880,00) MCTE**




 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 18 OCT 2022

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la modificación del valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 18 OCT 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


LEONARDO RUBIO FORERO
 C.C. No. 5.823.111 de Ibagué
 R/L LA PREVISORA S.A.

Reviso y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

